



# IMCOP

**COMISIÓN FISCAL  
REGIÓN CENTRO OCCIDENTE**

# BOLETÍN FISCAL

---



**Abril 2026**

# **BOLETÍN FISCAL**

## **ABRIL 2026**

### **CONSEJO 2025-2026**

**C.P.C. y Dr. Jesús Hernández Ibarra**  
Presidente

**C.P.C. y Dr. en C.F. Pedro Flores García**  
Vicepresidente

**C.P.C. y M.I. Gustavo Francisco Luna Meza**  
Secretario

**C.P. y P.C.P.L.D. Santiago Galván Espinosa**  
Tesorero

**C.P.C. Marcos Vela Godínez**  
Auditor de Gestión

### **SUBCOMISIÓN DEL BOLETÍN**

**L.D. y M.F. Helgar Barajas García**  
Editor General

**C.P.C. y M.I. Dinora Peña Núñez**  
Coordinadora Operativa

**C.P.C. y Dr. Esteban Elías Navarro**  
Revisor Técnico

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

La **Comisión Fiscal de la Región Centro Occidente** está conformada por representantes de los 14 Colegios que integran la región, por abogadas y abogados invitados y por quienes la han presidido. Todas estas voces convergen con el propósito de impulsar una visión actual, crítica y propositiva de la Contaduría Pública y del derecho fiscal. Nuestro objetivo es acompañar a la comunidad profesional mediante el análisis técnico, la difusión oportuna y la interpretación práctica de los temas fiscales que impactan el ejercicio diario.

A través del *Boletín Fiscal*, buscamos ofrecer contenido relevante, accesible y útil, que permita a los lectores mantenerse actualizados en un entorno normativo cada vez más dinámico. Este espacio editorial se concibe como un punto de encuentro entre especialistas, académicos y profesionales del área, fomentando el intercambio de ideas y el fortalecimiento de criterios.

### **Nota Editorial:**

Las opiniones expresadas en los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la postura de la Comisión Fiscal. Se permite la reproducción total o parcial del contenido siempre que se cite adecuadamente la fuente.

**Síguenos en:**



CofireRCO



@CofireRCO



[cofirerco.com](http://cofirerco.com)



- 5** **Retos y mitos en el costo de la seguridad social.**  
C.P.C. y M.I. Alberto Ramírez Pérez
- 11** **Análisis de las consideraciones clave para el cumplimiento fiscal y corporativo de las personas morales en 2026.**  
C.P.C. y M.I. Sigifredo González Machuca
- 20** **El beneficiario controlador: nuevos retos en el cumplimiento fiscal y en la prevención del lavado de dinero en México.**  
M.F. y C.P.C. Marcos Vela Godínez
- 29** **Noticias fiscales del mes.**
- 30** **Archivo digital de la Comisión Fiscal.**
- 31** **Sesión técnica del mes de abril 2026.**
- 32** **Créditos.**

# Retos y mitos en el costo de la seguridad social



C.P.C. y M.I. Alberto Ramírez  
Pérez

- Egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de San Luis Potosí.
- Diplomado en Alta Gerencia en el ICAMI organismo que depende del IPADE.
- Maestría en Impuestos en el Instituto de Especialización para Ejecutivos.
- Actualmente Socio Director de Alberto Ramírez y Cía, SC.
- Presidente del Colegio de Contadores Públicos Costa Vallarta de Jalisco en el año 2009.

**E**l presente análisis se determinó y se basó en las siguientes preguntas:

¿Existe diferencia en la atención médica en función al salario base de cotización?

¿El empresario está consciente del costo que representan los impuestos al ofrecer a sus trabajadores sueldos netos?

¿El asesor tiene claro los porcentajes del costo de la seguridad social para la correcta toma de decisiones de sus clientes?

Este artículo tiene el objeto de dar una opinión respecto a situaciones reales y prácticas, no pretende cuestionar el servicio en la atención médica, sino más bien conocer el efecto de cómo unos trabajadores subsidian a otros, es estar informados para que el empresario se cuestione del impacto de dicho costo

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

para hacer los ajustes y ser más competitivo en sus negociaciones.

Los comentarios se fundan en las disposiciones aplicables en México, vigentes a la fecha del presente artículo, que pueden ser modificadas o derogadas en cualquier momento, de tal forma que pueden afectar la validez de los comentarios.

### HISTORIA Y ANTECEDENTES

En México, la Seguridad Social ha sido adoptada como una responsabilidad del Estado que, en forma compartida con patrones y trabajadores, se lleva a cabo a través de la institución clasificada como organismo fiscal autónomo denominada Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Este organismo, IMSS, encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece en el Título VI “Del trabajo y la previsión social” en el artículo 123 en su apartado A fracción XXIX que señala:

*“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de*

*servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.*

Nuestra Constitución establece, que todas las personas gozarán de los derechos humanos, por lo que obliga a las autoridades mexicanas a respetar y proteger tales derechos entre los que destacan:

- Tener trabajo digno.
- Descanso a mujeres embarazadas (seis semanas antes del parto y seis semanas posteriores), recibir salario íntegro y conservar su empleo.

Para cumplir con dicho mandato constitucional el Estado a través del IMSS asegura que se cumplan ciertos derechos fundamentales como son: salud, incapacidad por maternidad, pensiones y otras prestaciones tanto en especie como en dinero.

Garantizar a los trabajadores, pensionados y a sus beneficiarios, el derecho a:

- a) Salud y asistencia médica.

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

- b) Protección de los medios de subsistencia.
- c) Servicios sociales para el bienestar individual y colectivo.
- d) Otorgamiento de pensiones, y
- e) Crédito para la obtención de vivienda (Construcción, reparación, mejoras a la misma), el cual es administrado por el INFONAVIT.

Las disposiciones constitucionales base:

**1943:** Se promulga la Ley del Seguro Social.

**1973:** Base del Sistema de Pensiones Mexicano.

**1992:** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**1997:** Nuevo Régimen Financiero y Sistema de Pensiones.

**1999:** Nueva Fórmula para Grado de Riesgo.

**2001:** Obligación Patronal de dictaminar aportaciones de Seguridad Social.

**2005:** Devolución de cuotas pagadas sin justificación legal.

**2009:** Obligaciones a las Prestadoras de Servicios.

**2021:** Reforma al Sistema de Pensiones.

**23 de abril de 2021:** Se reforma el régimen de Subcontratación.

**30 de abril de 2024:** Se reforma el régimen de pensiones.

El 19 de enero de 1943 nació el Instituto Mexicano del Seguro Social con una composición tripartita para su gobierno, integrado de manera igualitaria por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal.

En un principio el Seguro Social protegía solo al trabajador; como un avance en relación con otras instituciones extranjeras, a partir de 1949 los beneficios se extendieron a los familiares. Conforme el IMSS extendió su sistema, también logró su consolidación financiera y la diversificación de servicios en busca de un sólido concepto integral de Seguridad Social.

En 1995 se reformó el sistema de seguridad social en nuestro país, reorientando los mecanismos entonces vigentes para la cobertura financiera del retiro de los trabajadores afiliados al IMSS (que operaban como un sistema de reparto) hacia un sistema de pensiones de beneficio definido (un



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

sistema de contribuciones definidas y cuentas individuales administrado por empresas de giro exclusivo denominadas Administradoras de Fondos para el Retiro o Afores).

A partir del 1 de julio de 1997 inició formalmente el funcionamiento del nuevo esquema de pensiones. Con la entrada en vigor de éste se crean las Afores, que son las encargadas de administrar los recursos de las cuentas individuales, y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), que presuntamente invierten los recursos de los trabajadores en instrumentos que buscan preservar el poder adquisitivo de los mismos.

La Reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, para regular el tema de la subcontratación vino a inhibir las prácticas que permitían a las empresas la disminución de la carga del costo de la seguridad social, así como el impuesto retenido sobre sueldos y salarios.

## CÁLCULOS DE LOS COSTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Ahora bien, pero ¿cuál es el costo de la seguridad social?, sin duda es un dato muy importante para considerar, ya que influye en una parte en la toma de decisión para los patrones. Para fines ilustrativos, y considerando que uno de los porcentajes de las ramas de seguridad social está basado en el riesgo que tengan los trabajadores por la actividad que realizan, es por eso que no es lo mismo para todos. El porcentaje de los costos para el patrón y trabajador sobre el salario diario integrado considerando la clase menos y más costosa en función del riesgo es la siguiente:

RAMAS DEL SEGURO	PATRÓN		TRABAJADOR	
	CLASE I	CLASE V	CLASE I	CLASE V
EyM esp (cf) (Art 106 f. I LSS)		20.40%	No aplica	
EyM esp (ca) (Art 106 f. II LSS)		1.10%	0.40%	
EyM (dinero) (Art 107 f. I y II LSS)		0.70%	0.25%	
EyM (gmp) (Art 25 LSS)		1.05%	0.375%	
Prima de riesgo (Art 73 LSS)	0.5%	7.58875%	No aplica	
Invalidez y Vida (Art 147 LSS)		1.75%	0.625%	
Guarderías (Art 211 LSS)		1.00%	No aplica	
<b>Total IMSS</b>	<b>26.50%</b>	<b>33.58875%</b>	<b>1.65%</b>	
Retiro (Art 168 f I LSS)		2.00%	No aplica	
Cesantía y Vejez (Art 168 f II LSS)		7.513%	1.125%	
<b>Total RCV</b>		<b>9.513%</b>	<b>1.125%</b>	
Infonavit (Art 29 f I LINF)		5%	No aplica	
Nóminas (Art 13 LIJ)		3%	No aplica	
<b>Gran total</b>	<b>44.013%</b>	<b>51.10175%</b>	<b>2.7750%</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos de: Ley del Seguro Social 1995, Ley de Infonavit 1972 y Ley de Ingresos del Estado de Jalisco 1921.

Es importante aclarar que hay dos ramas del seguro que la base para calcular el impuesto no es sobre el salario diario integrado, tal es el caso

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

de la rama del seguro de enfermedad y maternidad cuota fija, la cual se determina en función del valor de la unidad de medida autorizada (UMA) por lo tanto el impuesto a pagar es el mismo para todos los trabajadores sin importar su salario, y la otra rama del seguro es la que se refiere a enfermedad y maternidad cuota adicional, la cual se determina por la diferencia entre el salario diario integrado, menos tres veces el salario de la UMA.

Respecto a la rama del seguro de Cesantía y Vejez y ya con la reforma, a partir de enero de 2023 la cuota patronal tendrá un incremento gradual hasta el año 2030 y será desde un 3.15% hasta un 11.875% sobre un salario base de cotización de 1 salario mínimo hasta 4.01 UMA respectivamente. Para mayor información ver el Decreto de 16 de diciembre de 2020.

Con lo anteriormente señalado, y para fines ilustrativos, en la tabla siguiente se muestra el importe sobre un mes de treinta días del costo de la seguridad social (IMSS, INFONAVIT e IMPUESTO SOBRE NÓMINAS) de 5 supuestos que permita tener un marco de referencia. El valor de la

UMA por día es de \$117.31, por lo tanto, el Salario Diario Integrado topado para cotizar es de \$2,932.75.

% COSTO	CONCEPTO	CASO 1	CASO 2	CASO 3	CASO 4	CASO 5
	Sueldo mensual.	150,000.00	77,805.00	48,548.00	20,000.00	14,000.00
	Salario diario integrado.	2,932.75	2,710.73	1,691.41	696.80	487.76
	Base	87,982.50	81,321.79	50,742.37	20,904.00	14,632.80
20.40%	EyM esp (cf).	717.94	717.94	717.94	717.94	717.94
1.10%	EyM esp (ca).	851.67	778.40	442.03	113.81	44.82
0.70%	EyM (dinero).	615.88	569.25	355.20	146.33	102.43
1.05%	EyM (gmp).	923.82	853.88	532.79	219.49	153.64
0.50%	Prima de riesgo.	439.91	406.61	253.71	104.52	73.16
1.75%	Invalidez y Vida.	1,539.69	1,423.13	887.99	365.82	256.07
1.00%	Guarderías.	879.83	813.22	507.42	209.04	146.33
26.50%	Total IMSS	5,968.74	5,562.43	3,697.08	1,876.95	1,494.39
2.00%	Retiro.	1,759.65	1,626.44	1,014.85	418.08	292.66
7.513%	Cesantía y Vejez.	6,610.13	6,109.71	3,812.27	1,570.52	1,099.36
6.241%	Total RCV.	8,369.78	7,736.15	4,827.12	1,988.60	1,392.02
5%	Infonavit.	4,399.13	4,066.09	2,537.12	1,045.20	731.64
3%	Nóminas.	4,500.00	2,334.15	1,456.44	600.00	420.00
44.013%	Gran total.	23,237.65	19,698.82	12,517.76	5,510.75	4,038.05
	Porcentaje del costo.	15.49%	25.32%	25.78%	27.55%	28.84%

Fuente: Cálculos de elaboración propia con datos de: Ley del Seguro Social 1995, Ley de Infonavit 1972 y Ley de Ingresos del Estado de Jalisco 1921.

El porcentaje del costo se determina dividiendo el gran total del costo entre el sueldo mensual, y como se muestra en la tabla, el costo de la seguridad social sin considerar el impuesto sobre nóminas es igual una vez que el salario diario integrado se ha topado.

## CONCLUSIONES

- No existe una definición de seguridad social. Pero lo podemos definir como, un conjunto de normas para proteger la salud del individuo.
- Aún cuando la suma de los porcentajes de la seguridad social

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

oscila entre un 44.013% a un 51.10175%, el costo de ésta representa un rango de un 15.49% a un 28.84% en función de los salarios pagados a los trabajadores.

- c) Para todo empresario que inicia su negocio, es de vital importancia tener claro el alcance del costo de la seguridad social para prevenir riesgos financieros, legales y fiscales.
- d) Pagar salarios netos en giros como los de la construcción, el patrón no solo absorbe la carga de su seguridad social, sino también el costo que le corresponde al trabajador, además de su impuesto sobre sueldos y salarios.
- e) No existe diferencia en la atención médica para un trabajador que percibe de salario mensual \$150,000 con uno que percibe \$14,000, el costo de seguridad

social para el primero es de \$5,968.74 y para el segundo de \$1,494.34.

### REFERENCIAS

- LSS (1995). Ley del Seguro Social. Publicada en el DOF 21 dic 1995. Última reforma publicada en el DOF 30 abr 2024. México.
- LIJ (1921). Ley de Ingresos del Estado de Jalisco. Publicada en el Periódico Oficial de Jalisco del 23 de dic 2025. México.
- LINFONAVIT (1972). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Publicada en el DOF de 24 de abril de 1972. Última reforma publicada en el DOF 21 feb 2025. México.
- Guzmán, M.C (2023). Seguro Social e Infonavit. Generación 65 plantel Guadalajara, (2023). México: Instituto de Especialización para Ejecutivos, SC.

# Análisis de las consideraciones clave para el cumplimiento fiscal y corporativo de las personas morales en 2026



C.P.C. y M.I. Sigifredo González  
Machuca

- Contador Público Certificado EUC IMCP
- Master en impuestos
- Doctorante en contaduría y finanzas en la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Coordinador senior Jóvenes IMCP Nayarit 2024-2026
- Tesorero Jóvenes IMCP RCO Senior, 2025-2026.
- Docente en la Universidad Autónoma de Nayarit de las asignaturas de Impuestos y Nif.
- Autor de diversos artículos de investigación y difusión en materia fiscal.

Con el inicio del ejercicio fiscal 2026, marcado por las recientes reformas al Código Fiscal de la Federación y la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, se refuerza la necesidad de que las personas morales realicen una revisión integral de sus obligaciones fiscales y corporativas. Estos cambios normativos no solo implican ajustes en procedimientos ya establecidos, sino también la incorporación de nuevas disposiciones que se requieren conocer para aplicar a la brevedad.

En este contexto, se observa que la evolución del marco fiscal mexicano continúa orientándose hacia esquemas de mayor control y vigilancia digital, lo que obliga a las organizaciones a fortalecer sus mecanismos internos de cumplimiento. Las modificaciones recién publicadas pueden impactar directamente en procesos clave

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

como la emisión de comprobantes fiscales, avisos al RFC y la atención de facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal.

Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 es un instrumento fundamental para la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, al detallar reglas específicas que facilitan (y en ocasiones no) el cumplimiento tributario. Su análisis detallado permite identificar cambios en algunos procedimientos, así como facilidades administrativas.

Bajo este panorama, el análisis del cumplimiento fiscal y corporativo en este año resulta fundamental para comprender cómo las organizaciones responden a las regulaciones recientes y como deben de anticiparse ante riesgos fiscales.

Dentro de este artículo se analizan obligaciones que se deben de cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria y algunas otras que tienen implicaciones tributarias ante la Secretaría de Economía.

### **I. Obligación de informar la parte accionaria al Servicio de Administración Tributaria.**

De conformidad con la fracción VI del inciso B del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) se debe de presentar un aviso ante el RFC a través del cual informen los datos de los Socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica según las disposiciones mediante la cual se constituyan. Dicha obligación debe de cumplirse cada vez que se realice alguna modificación accionaria o bien incorporación de nuevos integrantes de la persona moral. Asimismo, se debe de informar quien ejerce el control, influencia significativa o poder de mando sobre la misma.

Para estos efectos la regla 2.4.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2026 señala que para cumplir con esta obligación señalada en el párrafo anterior se debe de requisitar la ficha de trámite 38/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia



COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 2 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2025.

Dicha ficha se muestra a continuación:

38/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	<p><b>Descripción del trámite o servicio</b></p> <p>Actualiza la información de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o la legislación bajo la cual se constituyen, así como de representantes legales. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el RFC y el porcentaje que representen respecto del total de acciones que ha emitido, o en su caso, presenta la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</p>	Monto <input checked="" type="radio"/>
<input type="radio"/>		Gratuito <input type="radio"/>
		Pago de derechos Costo: <input type="text"/>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales.</li> <li>Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.</li> <li>Sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</li> </ul>	<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se llevó a cabo la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral presentarán la solicitud.</p> <p>Para la modificación o incorporación de representantes legales, cuando se requiera.</p> <p>Para la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas, en los plazos establecidos en la RFA vigente al momento de la presentación del aviso, según corresponda a cada caso.</p>	

Fuente: Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de conocer quien ejerce el control, tiene influencia significativa y poder de mando, la regla 2.5.22 de la RMF 2026, menciona que se considerarán aquellas definiciones que hace mención el artículo 2 fracciones III, XI y XX de la Ley de Mercado de Valores.

De conformidad con el ordenamiento mencionado, que señala lo siguiente:

“Artículo 2...

(...)

III. Control, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar

a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.

b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

(...)

XI. Influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el veinte por ciento del capital social de una persona moral.

(...)

XX. Poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa”.

Es importante comentar que esta obligación es independiente a la de



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

identificar al Beneficiario Controlador señalada en el artículo 32-B Ter del CFF.

### **II.- Negativa de inscripción ante el RFC de personas morales, señalada en el artículo 27 inciso C fracción XIV del CFF.**

Ante la reforma del CFF, este ordenamiento faculta a la autoridad de negar la inscripción de personas morales cuando algún representante legal, Socios o Accionistas o cualquier persona que forme parte de su estructura de conformidad con las disposiciones legales que se constituyeron así como de sus estatutos, siempre y cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de los artículos 17-H fracciones X, XI, XII y XIII, o también del Artículo 69 decimosegundo párrafo fracciones de la I a la IX y IX de este CFF.

Dichos supuestos señalados son los siguientes:

- Se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis (Dejar sin efectos los Certificados de Sello Digital)
- Detecten que el contribuyente emisor de comprobantes fiscales no desvirtuó la

presunción de la inexistencia de las operaciones.

- Detecten que se trata de contribuyentes que no desvirtuaron la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales.
- Se ubique en el supuesto del artículo 49 Bis, fracción VIII, inciso b) de este CFF (no desvirtuar la presunción de falsedad de CFDI emitidos).
- Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que, siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este CFF.
- Que, estando inscritos ante el RFC, se encuentren como no localizados.
- Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal, y
- Personas físicas o morales que hayan utilizado para efectos fiscales comprobantes que amparan operaciones inexistentes.



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

Para tal efecto en la RMF 2026, la regla 2.4.17 otorga la facilidad de poder entregar la documentación para desvirtuar la negativa de inscripción de la persona moral, a partir del día hábil siguiente que se reciba el citado acuse. Dicha información se deberá de entregar en un plazo de diez días posteriores al día hábil siguiente de la negativa. La documentación que deba de entregarse es la idónea para desvirtuar la situación fiscal detectada por la autoridad.

Dicho trámite se encuentra denominado como 167/CFF “Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF”, contenida en el Anexo 2.

corto plazo, como lo son las restricciones de sello digital, el ser catalogado como emisor de CFDI de operaciones inexistentes, o bien se le hayan dado efectos fiscales a los mismos. En cambio, en situaciones como el no estar localizado, y tener pendiente de pago créditos fiscales, son situaciones que, sí pueden subsanarse en un tiempo menor y poder realizar la aclaración mencionada, y así estar en condiciones de inscribir a la persona moral por inconsistencias en la situación fiscal de sus integrantes una vez corregidas.

### III.- Liquidación y cancelación Express del RFC de personas morales.

La regla 2.5.16 de la RMF 2026, señala que para del artículo 27, apartados B, fracciones II y VIII y C, fracciones V y VII del CFF, en relación con los artículos 29, fracciones X y XIV y 30, fracciones VII y XI de su Reglamento, cuando las personas morales lleven a cabo su disolución y liquidación a través del Portal de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) ubicado en la liga : <https://psm.economia.gob.mx/PSM/> y a su vez resulte procedente con base

167/CFF Entrega de la información relacionada con la solicitud de inscripción en el RFC, en términos del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Permitir presentar la información relacionada con los supuestos establecidos en el artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF, con la que comprueben que se desvirtúa la situación fiscal del representante legal, socios, accionistas, o cualquier otra persona que por su naturaleza forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, detectados en la solicitud de inscripción en el RFC, o bien, cuando estos formen parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el referido artículo.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	El representante legal de la persona moral de nueva creación.	¿Cuándo se presenta?
		Dentro de los diez días contados a partir del día hábil siguiente al que se recibe el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF".
¿Dónde puedo presentarlo?	En las oficinas del SAT: En la Oficina de Partes de la oficina del SAT en la que iniciaste el trámite de inscripción en el RFC.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tiempo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de esta ficha.		
2. Entrega la documentación en la Oficina de Partes en que iniciaste el trámite de inscripción en el RFC y recibe acuse de recepción.		
3. Transcurridos 10 días de la entrega del escrito libre, acude a la oficina del SAT en la que lo presentaste y recibe el oficio de respuesta.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Presenta escrito libre, precisando el folio contenido en el "Acuse del artículo 27, apartado C, fracción XIV del CFF" adjuntando la información con la que se haya desvirtuado ante la autoridad competente la situación fiscal identificada en el trámite de inscripción de la persona moral respecto del representante legal, socios, accionistas o cualquier persona que por su naturaleza forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, o bien, de estos cuando formen parte de otra persona moral que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en la normatividad aplicable.		

Fuente: Diario Oficial de la Federación.

Es importante mencionar que varios de los supuestos mencionados en este trámite no se resolverán en el

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

en la información con que cuente la Secretaría de Economía, y una vez que el SAT corrobore que dichos contribuyentes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no se encuentren en facultades de comprobación por la autoridad fiscal, asimismo hayan indicado en el mencionado Portal que su domicilio fiscal es el mismo que se encuentra registrado en el SAT, podrán quedar relevados de presentar tanto el aviso de inicio de liquidación como el de cancelación en el RFC por liquidación total de activo.

A continuación, se mencionan quienes pueden adoptar este procedimiento de conformidad con la Secretaría de Economía Publicado en el portal PSM:

- Personas morales que estén conformadas exclusivamente por Socios o Accionistas personas físicas.
- No tengan o ejecuten un objeto ilícito.
- Publiquen en el PSM su estructura accionaria vigente 15 días hábiles previos a la fecha de la asamblea de disolución.

- No hayan emitido CFDI en los últimos dos ejercicios.
- Estén al corriente con sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- No tengan compromisos por pagar o estén en concurso mercantil.
- Sus representantes no tengan procedimientos penales por delitos fiscales o patrimoniales, y
- No formen parte del sistema financiero.

A continuación, se detallan los pasos a seguir:



Fuente: PSM de la Secretaría de Economía.

## IV.- Suspensión de Actividades o disminución de obligaciones.

Con la reforma al CFF 2026, de conformidad con el artículo 27 inciso C fracción XII la autoridad está facultada a suspender actividades o disminuir las obligaciones fiscales cuando la información que obre en

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

sus sistemas en los últimos 3 ejercicios inmediatos anteriores se confirme que:

- No ha presentado declaraciones no estando obligado a ello.
- No han sido informados por declaraciones de terceros.
- No han emitido o recibido CFDI.
- No han presentado avisos ante el RFC, y
- No cuenten con requerimientos pendientes de aclarar.

Para tal efecto la regla 2.5.20 de la RMF 2026, señala que cuando se configuren esos supuestos señalados en el párrafo anterior la autoridad podrá realizar la suspensión en el RFC y disminución de obligaciones en su caso del registro del contribuyente.

Asimismo, menciona que la autoridad podrá realizar la suspensión o disminución de manera retroactiva con base en la información con la que se cuente.

### V.- Obligaciones corporativas en el PSM.

Aunque el cumplimiento de estas obligaciones se encuentra establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles LGSM,

algunas Autoridades de Auditoría Fiscal Estatales en el uso de las facultades de comprobación están solicitando algunos registros de esta plataforma PSM, con base en artículo 28 del CFF, que señala como se debe de integrar la contabilidad en su fracción I:

“I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, **“libros y registros sociales.”** (énfasis añadido).

Para estos efectos el portal del PSM dentro de sus opciones cuenta con el trámite: ***Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente***, mediante el cual el representante legal de la Persona Moral ingresa con su Firma Electrónica Avanzada (e-firma) y una vez creado su registro como representante genera un usuario procede a realizar sus trámites. Con la presentación de este aviso se puede solventar el requerimiento de información solicitado por la autoridad.

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

Además, este portal ofrece algunos avisos y registros, como lo son entre otros:

- Publicaciones de convocatorias para asambleas.
- Acuerdos de transformación.
- Reglamento de los empresarios de transportes.
- Resolución de escisión.
- Publicaciones de las Sociedades por Acciones simplificadas, y
- Disolución y liquidación simplificadas.

Dentro de las novedades de este portal, se encuentra el trámite de informar del Beneficiario Controlador para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Es importante mencionar que el ingreso al portal debe de ser por el representante legal de la Persona Moral, ya que existe una validación con la Firma Electrónica de la Empresa para corroborar el dato de la representación.

### Conclusiones

Con el análisis de las disposiciones legales que entraron en vigor este

año 2026 y el cambio de formatos en las plataformas en donde realizar estos avisos y trámites, resulta indispensable enlistar un catálogo de las obligaciones fiscales y corporativas a que son afectas las personas morales, además, se deben de revisar los requisitos para poder constituir las, en la actualidad es imprescindible corroborar el cumplimiento fiscal de los Socios o Accionistas que integrarán una nueva empresa, que servirá como vehículo legal para llevar a cabo los proyectos, ya que al acudir ante la autoridad puede ser rechazada su inscripción ante el RFC por incumplimientos de las personas físicas que la integran. Es evidente que la digitalización de la administración tributaria ha transformado profundamente la dinámica del cumplimiento. La implementación de mecanismos de fiscalización en tiempo real y el uso de machine learning, han reducido significativamente los márgenes de error y de incumplimiento, obligando a las empresas a robustecer sus sistemas de información, control interno y gestión ante los riesgos fiscales.

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

### Referencias

- DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. Encontrado en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff/CFF\\_ref62\\_07nov25.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff/CFF_ref62_07nov25.pdf)
- RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2026. Encontrado en: [https://dof.gob.mx/2025/SHCP/SHCP\\_281225\\_01.pdf](https://dof.gob.mx/2025/SHCP/SHCP_281225_01.pdf).
- ANEXO 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025. Encontrado en:

[https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/anexos/Anexo-2-RMF-2026\\_DOF-28122025.pdf](https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/anexos/Anexo-2-RMF-2026_DOF-28122025.pdf)

- Código Fiscal de la Federación. Encontrado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

- Sistema de Publicaciones de Personas Morales PSM de la Secretaría de Economía. Encontrado en: <https://psm.economia.gob.mx/PSM/>

# El beneficiario controlador: nuevos retos en el cumplimiento fiscal y en la prevención del lavado de dinero en México



M.F. y C.P.C. Marcos Vela  
Godínez

- Director de la firma Konzultanti Biznes México
- Maestro en Fiscal por la división de posgrados de la Universidad de Guanajuato
- Contador Público por la Facultad de Contabilidad y Administración de la UMSNH.
- Certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Docente de posgrado.
- Auditor de gestión de la Comisión Fiscal de la Región Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

**E**n los últimos años, el concepto de beneficiario controlador ha adquirido una relevancia sin precedentes en el ámbito fiscal y en la prevención del lavado de dinero. Su incorporación en la legislación mexicana no es un hecho aislado, sino parte de una tendencia global impulsada por organismos internacionales que buscan fortalecer la transparencia corporativa y combatir prácticas ilícitas.

La publicación de la reforma de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el día 16 de julio de 2025 representa un punto de inflexión en el sistema normativo mexicano, al fortalecer los mecanismos de identificación del beneficiario final y ampliar las obligaciones para los contribuyentes y terceros relacionados.

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

GAFI emitió el concepto del beneficiario final, respecto a los verdaderos dueños de las sociedades, cada país establece su propia definición, así como la información requerida y dónde se almacenará, aunque se cuida que siga un estándar de información para efectos de su intercambio.

Algunos países le han denominado titular real, beneficiario real, beneficiario final o beneficiario controlador, y han creado un registro público de beneficiarios, lo cual permite proporcionar la información de manera oportuna tanto autoridades locales como extranjeras.

### Origen y contexto internacional

El concepto de beneficiario final surge de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo creado en 1989 por el Grupo de los Siete, cuya finalidad es establecer estándares internacionales para combatir:

- El lavado de dinero
- El financiamiento al terrorismo
- La evasión y elusión fiscal

Particularmente, las Recomendaciones 24 y 25 del GAFI obligan a los países a garantizar la transparencia en la titularidad real de las personas jurídicas, asegurando que las autoridades tengan acceso oportuno a información precisa sobre quién ejerce el control efectivo.

México, como parte de este compromiso internacional, ha incorporado dichas directrices en su marco legal, alineando sus disposiciones fiscales y antilavado.

### Concepto y alcance del beneficiario controlador

El **16 de febrero de 2012**, el GAFI publicó una nueva versión de sus Recomendaciones (**40**), de las cuales se destacan las recomendaciones **24 y 25**, que establecen los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, utilizados por más de 180 países, siendo uno de ellos México, estableciendo entre otras cosas en su glosario la definición de beneficiario final:

***De acuerdo a GAFI, Beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o***

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

***controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.***

***Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.***

A nivel internacional el GAFI contempla una equivalencia con la denominación del beneficiario controlador las cuales pueden ser Beneficiario controlador, Beneficiario final o Propietario real.

### **Factores que dificultan la identificación del beneficiario**

Si bien, la búsqueda de los beneficiarios dentro de las operaciones o de las empresas, pudiera en términos prácticos, ser sencillo decir quién es el dueño de las cosas, o quienes realizan actividades económicas, existe una complejidad en la identificación de dichos personajes.

El anonimato permite que muchas actividades ilegales, tales como evasión fiscal, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tengan lugar de manera oculta y escapando de las

autoridades que velan por el cumplimiento de la ley.

Otro factor que dificulta la identificación del beneficiario en cuestión es el uso de accionistas nominales, es decir, personas que prestan su nombre para figurar como accionistas o propietarias en nombre de otro individuo (cuya identidad permanece oculta), está prohibido en algunos países, pero permitido en otros. En algunos casos, un accionista nominal podría estar ocultando al beneficiario final.

Para hacer aún más difícil la identificación del beneficiario final, la cadena de propiedad suele expandirse geográficamente, estableciendo cada capa en un país diferente. La identificación del beneficiario final es independiente de la nacionalidad de éste.

Según las directrices del GAFI, la información del beneficiario final suele ocultarse haciendo uso de:

- Empresas ficticias, sobre todo cuando los propietarios extranjeros están distribuidos por distintas jurisdicciones.
- Estructuras complejas de propiedad y control.



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

- Acciones al portador y certificados de acciones al portador.
- Uso no restringido de personas jurídicas en calidad de directores.
- Mandatos oficiales de representación de accionistas y directores, en los que no se divulga la identidad de la persona representada.
- Mandatos de representación de accionistas y directores, otorgados de forma oficiosa, por ejemplo, a socios cercanos o familiares.
- Fideicomisos y otros arreglos jurídicos que permiten separar las figuras del propietario legal y el beneficiario final de los bienes.
- Intermediarios que intervienen en la constitución de personas jurídicas, como los intermediarios profesionales

### **Evolución normativa en México**

La figura del beneficiario controlador en México ha evolucionado en tres etapas clave:

1. 2012: Se introduce en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia

Ilícita donde se define al beneficiario como la persona que obtiene el beneficio económico o ejerce control efectivo.

2. 2021: Se incorpora en el Código Fiscal de la Federación mediante los artículos 32-B Ter, Quáter y Quinquies, estableciendo obligaciones formales para contribuyentes.
3. 2025–2026: Se fortalecen las disposiciones mediante reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita las cuales amplían el alcance del concepto y endurecen los mecanismos de control y reporte.

Se desprende entonces de acuerdo con la reforma de la LFPIORPI lo siguiente:

Se denomina beneficiario controlador a la persona física que, directa o indirectamente, obtiene el beneficio de goce, uso o disposición de bienes o servicios, o bien, quien ejerce el



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

control efectivo en última instancia de una persona moral.

El control efectivo se entiende como la capacidad de imponer decisiones en asambleas, mantener la titularidad de más del 25% de derechos de voto o capital social, o dirigir la administración y políticas estratégicas de la entidad.

Ahora bien, las obligaciones específicas de los sujetos obligados que realicen actividades vulnerables deben recabar lo siguiente:

- Documentación suficiente para identificar al beneficiario controlador cuando el cliente sea persona moral, fideicomiso u otra figura jurídica.
- Elaboración de declaraciones expresas y documentación, en su caso, cuando se trate de clientes personas físicas.

Sociedades mercantiles quedan sujetas al nuevo Capítulo IV Bis de la Ley, que les impone la obligación de:

- Atender requerimientos de las autoridades competentes para identificar beneficiarios controladores.

- Conservar la información y documentación de identificación.

- Elaborar el registro electrónico ante la Secretaría de Economía la información relativa a sus beneficiarios controladores y cualquier transmisión de dominio sobre acciones o partes sociales.

### Régimen sancionatorio

El incumplimiento de las obligaciones en materia de beneficiario controlador puede generar consecuencias severas:

- Multas de 200 a 2,000 días de salario mínimo
- Cancelación de permisos o autorizaciones
- Revocación de patentes (en el caso de notarios y corredores)
- Responsabilidad administrativa para asesores

Esto evidencia el enfoque coercitivo del legislador para garantizar el cumplimiento.

### REFORMA AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Se publicó en el DOF la reforma al CFF, en el cual se adicionaron los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter, 32-B

## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

Quinquies, 84-M y 84-N, con la finalidad de que la administración tributaria cumpla los estándares internacionales que exigen niveles de transparencia mínimos con relación a los beneficiarios controladores de sociedades mercantiles, fideicomisos y otras figuras jurídicas con fines fiscales.

### **Sujetos obligados y responsabilidades**

Las disposiciones actuales imponen obligaciones no solo a contribuyentes, sino también a diversos actores económicos, entre ellos:

- Personas morales
- Fideicomisos
- Instituciones financieras
- Notarios y corredores públicos
- Contadores y asesores fiscales

Entre las principales obligaciones destacan:

- Identificar plenamente al beneficiario controlador
- Recabar y conservar documentación soporte
- Mantener información actualizada

- Proporcionar datos a la autoridad fiscal cuando sea requerido

El plazo para atender requerimientos del SAT es de 15 días hábiles, con posibilidad de prórroga de 10 días hábiles.

### **Registro y control corporativo**

Un elemento innovador es la implementación de un registro electrónico del beneficiario controlador ante la Secretaría de Economía, el cual implica:

- Avisos sobre transmisión de acciones
- Actualización de cambios en la estructura accionaria
- Registro de información detallada del control corporativo

Esto fortalece la trazabilidad de las operaciones y reduce la opacidad en las estructuras empresariales.

### **Retos en la identificación del beneficiario controlador**

A pesar del avance normativo, existen importantes desafíos prácticos:

- Uso de estructuras corporativas complejas



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

- Accionistas nominales
- Operaciones transnacionales
- Fideicomisos y figuras jurídicas sofisticadas

Estos factores dificultan la identificación del verdadero beneficiario, lo que obliga a adoptar metodologías más robustas de análisis y debida diligencia.

### Implicaciones para la práctica fiscal

La figura del beneficiario controlador representa un cambio estructural en la forma de asesorar a los contribuyentes. Ya no basta con cumplir obligaciones formales, sino que es necesario:

- Analizar estructuras corporativas a profundidad
- Implementar controles internos de identificación
- Documentar adecuadamente la información
- Evaluar riesgos de cumplimiento

### Sanciones

En caso de que los sujetos obligados o terceros no cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-

B Quinquies del CFF, se considerará que cometen las siguientes infracciones:

Infracciones	Monto
No obtener, no conservar o no presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el SAT dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales	De <b>\$1,500,000 a \$2,000,000</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF	De <b>\$800,000 a \$1,000,000</b> , por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter del CFF de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables	De <b>\$500,000 a \$800,000</b> , por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

A continuación, se presenta una comparación del beneficiario controlador de acuerdo con la LFPIORPI y al CFF:

Elemento	LFPIORPI	CFF
<b>Origen del concepto</b>	Deriva de estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional para identificar a los verdaderos dueños de las estructuras jurídicas	Surge de la reforma fiscal publicada en 2021 para cumplir con estándares internacionales de transparencia
<b>Finalidad</b>	Combatir lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y operaciones ilícitas	Combatir evasión, elusión fiscal y fortalecer el control tributario
<b>Denominación</b>	Beneficiario controlador	Beneficiario controlador



COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

Elemento	LFPIORPI	CFF
<b>Definición</b>	Persona que en última instancia recibe el beneficio de una operación o actividad vulnerable	Persona física que obtiene beneficios o ejerce control directo o indirecto sobre una entidad
<b>Criterios de identificación</b>	Basado en el beneficio económico de la operación	Basado en: - Control de decisiones - Participación accionaria - Influencia en administración - Control directo o indirecto
<b>Sujetos obligados</b>	Actividades vulnerables y entidades reguladas	Personas morales, fideicomisos y cualquier figura jurídica
<b>Obligaciones principales</b>	- Identificar beneficiario final - Integrar expediente - Reportar operaciones	- Identificar beneficiario controlador - Obtener, validar y conservar información - Mantenerla actualizada - Proporcionarla al SAT
<b>Mecanismos de control</b>	Debida diligencia en operaciones	Procedimientos internos documentados como parte de la contabilidad
<b>Actualización de información</b>	Conforme a operaciones realizadas	Obligación permanente y actualización continua
<b>Autoridad</b>	Secretaría de Hacienda (UIF)	Autoridad fiscal (SAT)

Elemento	LFPIORPI	CFF
<b>Facultades de la autoridad</b>	Supervisión de operaciones vulnerables	Requerir información, ejercer facultades de comprobación y acceso a documentación
<b>Problemática identificada</b>	Dificultad por anonimato, estructuras complejas y uso de prestanombres	Mismas problemáticas, pero con mayor exigencia de rastreo de cadena de control
<b>Alcance</b>	Limitado a operaciones específicas	Integral: analiza toda la estructura corporativa y cadena de titularidad

### Conclusión

El beneficiario controlador se consolida como un pilar del sistema fiscal y antilavado en México. Su correcta identificación no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una herramienta esencial para fortalecer la transparencia, combatir la corrupción y garantizar la equidad tributaria. Y recalcar que la identificación del beneficiario controlador es llegar a las personas físicas en todos los casos.

En este nuevo entorno, las empresas y sus asesores deben adoptar una visión preventiva, estratégica y



## COMISIÓN FISCAL REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

alineada con estándares internacionales, entendiendo que el cumplimiento ya no es opcional, sino un elemento fundamental para la continuidad y reputación de los negocios.

### REFERENCIAS

- Código Fiscal de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con

Recursos de Procedencia Ilícita. Recuperado de [https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/Reforma\\_LFPIORPI160725.pdf](https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/Reforma_LFPIORPI160725.pdf)

- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). Recomendaciones del GAFI: Normas internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.



# NOTICIAS FISCALES

## ABRIL 2026

### 1 Declaración anual de personas físicas (cierre fiscal)



- ✓ Fecha límite: 30 de abril de 2026
- ✓ Trámite completamente en línea (RFC + contraseña o e.firma)
- ✓ Obligación para ingresos > \$400,000 o múltiples fuentes

**Impacto:** Riesgo de multas, recargos y auditorías por incumplimiento.

Fuente: SAT, medios financieros

### 2 Devoluciones automáticas de ISR



- ✓ Devolución automática hasta \$150,000
- ✓ Depósitos en ~4.5 días si no hay inconsistencias
- ✓ e.firma obligatoria para montos mayores a \$10,000

**Impacto:** Mejora en liquidez, pero alto riesgo de rechazo por inconsistencias.

Fuente: SAT, medios financieros

### 3 Saturación operativa y ampliación de atención del SAT



- ✓ Incremento significativo en declaraciones presentadas
- ✓ Ampliación de horarios de atención presencial
- ✓ Saturación en portal en últimos días

**Impacto:** Riesgo operativo por fallas técnicas y retrasos en cumplimiento.

Fuente: SAT, PRODECON, medios financieros

### 4 Consecuencias por incumplimiento fiscal



- ✓ Multas económicas relevantes
- ✓ Recargos y actualizaciones por mora
- ✓ Restricción de sellos digitales
- ✓ Posibles auditorías

**Impacto:** Incremento de contingencias fiscales y presión en cumplimiento.

Fuente: SAT, medios financieros

### 5 Fiscalización y presión internacional



- ✓ Empresas multinacionales denuncian fiscalización agresiva
- ✓ Señalamientos de falta de certeza jurídica
- ✓ Impacto en inversión extranjera

**Impacto:** Mayor escrutinio a operaciones internacionales y precios de transferencia.

Fuente: Medios financieros

### 6 Medidas económicas con impacto fiscal (combustibles y pagos digitales)



- ✓ Reducción de comisiones en pagos digitales en gasolineras
- ✓ Subsidios fiscales para contener precios de combustibles
- ✓ Incentivo al uso de medios electrónicos

**Impacto:** Ajustes indirectos en carga fiscal y costos operativos.

Fuente: SHCP, medios financieros

La información presentada refleja disposiciones fiscales, criterios del SAT y medidas económicas aplicables durante abril de 2026. Algunos aspectos pueden estar sujetos a modificaciones regulatorias o criterios administrativos posteriores.



# ARCHIVO DIGITAL DE LA COMISIÓN FISCAL

Como parte del compromiso de la **Comisión Fiscal de la Región Centro Occidente** con la difusión del conocimiento y la consulta permanente de información especializada, ponemos a disposición de nuestros lectores el portal oficial [cofirerco.com](http://cofirerco.com), donde se encuentra disponible el **archivo completo de boletines anteriores**, así como diversa información institucional y contenidos de interés para la comunidad profesional.

Este espacio digital ha sido concebido como una herramienta de consulta, seguimiento y vinculación con los trabajos editoriales y técnicos de la Comisión, permitiendo acceder de forma práctica y ordenada a las distintas ediciones del **Boletín Fiscal** y a materiales relevantes para la actualización profesional.

**CONSULTA TODOS LOS BOLETINES ANTERIORES EN:**

[cofirerco.com/boletin-fiscal](http://cofirerco.com/boletin-fiscal)

# COMISIÓN FISCAL DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS



SESIÓN TÉCNICA  
ABRIL 2026

# Créditos

BOLETÍN FISCAL, año 2026, número 7, abril 2026, es una publicación electrónica gratuita mensual editada y publicada por la Comisión Fiscal Región Centro Occidente. Publicación en formato PDF (Portable Document Format), se editó por última vez el día 27 de abril del año 2026, misma fecha de su publicación. Consta de 32 páginas en formato Arial. ISSN en trámite. Todos los derechos reservados ©.